PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 010 **/2.013**

SALTO DEL GUAIRA, 06 de Marzo del 2.013.-

VISTO: El Dictamen de fecha 27/02/2.013 presentada por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Suscripción del Contrato de Locación de Inmueble, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Art. 157 de la LEY Nº 4.848/2.013, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.013" establece: Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario o propietario, deberán ajustarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".--

QUE, la Resolución DNCP Nº 458/2.012 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicas previos.----------

QUE, en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se recomienda la locación de los mismos locales para sede de los Juzgados de Paz de Nueva Esperanza, Villa Ygatimí, Ypejhú, Pindoty Porá, Salto del Guairá, Tribunal de Apelaciones de Salto del Guairá y Juzgado de 1ª Instancia de Curuguaty, debido a que en la zona son escaso los locales con infraestructuras básicas adecuadas para el buen funcionamiento de las sedes judiciales, además que el costo de locación es excesivamente alto. Es importante también destacar que la Circunscripción Judicial no cuenta con Presupuesto para la compra o construcción de locales con las infraestructuras requeridas para el buen funcionamiento de las dependencias Judiciales mencionadas y a la vez que los propietarios cuenten con las documentaciones legales requeridas en el marco de las contrataciones, ya que las mismas son costosas y deben ser tramitadas por un profesional causando en los posibles proveedores desinterés en contratar con el Estado.----------

QUE, EL Art. 4º **PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) de **Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con **la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios y el costo-beneficio resulta conveniente para los intereses institucionales, además que el Juzgado mencionado debe instalarse y equiparse para su funcionamiento.----------

QUE, los motivos expuestos precedentemente justifican plenamente realizar la correspondiente adjudicación en un solo acto como dispone la resolución mencionada precedentemente.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

QUE, en el Programa Anual de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, con Nº de ID 252.789 se contempla la plurianualidad de los respectivo contrato, amparado en el Art. 12 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley Nº 4.848/2012 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.013".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado Locación de Inmuebles según detalle:

Propietario	Localidad	Monto Mensual
María Vicenta Irala de Dávalos	Tribunal de Apelación S. del Guairá	43.000.000
Luciano Sosa Villalba	Juzgado de Paz de Nueva Esperanza	1.500.000
Luis Silvano Cabaña Orrego	Juzgado de Paz de Villa Ygatimí	1.500.000
Faustino Cardozo Garayo	Juzgado de Paz de Ypejhú	1.500.000
Ricardo González	Juzgado de Paz de Pindoty Porá	1.500.000
Sani Mariel Benítez Chaparro	Juzgado de 1ª Instancia de Curuguaty	10.000.000
María Vicenta Irala de Dávalos	Juzgado de Paz de Salto del Guairá	1.500.000

ART 2º **APROBAR,** la suscripción del Contrato Plurianual de Locación de Inmueble con la propietaria mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución.

ART 3º **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

LIC. VALDOVINO MAIDANA ALCAR
Secretario
Consejo de Administración

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú